DANE INFORMACIÓN PARA TODOS	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-003
		VERSIÓN: 8

N.º CO1.PCCNTR.4135585

Señor
EDGAR TITO DIAZ MORALES
EQUYSEG S.A.S
3208386185
info@equyseg.com
Bogotá D.C.

De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el desarrollo del **Proceso No. DTC-IPMC-006-2022** cuyo objeto es: "**Contratar la compra y servicios de recarga, mantenimiento y disposición final de extintores, para las Sedes del DANE Territorial Centro**", en mi calidad de Directora Territorial Centro del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.020.311, según Resolución No. 0724 del 22 de junio de 2021 y Acta de posesión No. 0113 del 24 de junio de 2021, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 418 del 28 de febrero de 2014 y resolución de modificación No. 222 del 22 de febrero de 2017, expedidas por el Director del DANE, mediante la cuales se delega la facultad de contratar como Ordenador del gasto y la competencia para adelantar toda la gestión contractual del DANE, le comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada dentro del proceso de la referencia.

La presente Comunicación de Aceptación de Oferta - CAO, la invitación pública y la oferta presentada por **EQUYSEG S.A.S** dentro del proceso, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, bajo estas condiciones:

<table>
<tr><td>No. CAO</td><td>CO1.PCCNTR.4135585</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td>Contratar la compra y servicios de recarga, mantenimiento y disposición final de extintores, para las Sedes del DANE Territorial Centro</td></tr>
<tr><td>Clase de Contrato</td><td>Prestación de servicios</td></tr>
<tr><td>Disponibilidad Presupuestal</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 103622 del 26 de Septiembre de 2022.
<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>CÓDIGO BPIN</th><th>VALOR CDP</th></tr>
<tr><td>00F
DANE
BOGOTA
GASTOS</td><td>C-0499-1003-7-0-0499016-02
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS</td><td>Nación</td><td>2018011000754</td><td>13.500.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Documentos</td><td>Hacen parte de la presente comunicación de aceptación de oferta que hace las veces del contrato: los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos expedidos en las diferentes etapas de selección y formación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Plazo</td><td>El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así, el plazo de ejecución del contrato es de cuarenta y cinco</td></tr>
</table>

	(45) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de ejecución	El desarrollo del objeto contractual se realizará en las siguientes ciudades de acuerdo a la ubicación de los extintores y al plan de trabajo, aprobado por el encargado de ejercer la supervisión del contrato en las siguientes ciudades: Leticia – Amazonas: Dirección Carrera 7 No 6-104 Barrio Punta Brava; Tunja- Boyacá Carrera 11 N° 20-41 Edificio del Café, Oficinas 401, 402 y 502; Florencia – Caquetá: Dirección Calle 20 No. 5-29 Barrio Buenos Aires; Yopal – Casanare Dirección Transversal 18 Calle 7 Esquina - Piso 4; Inírida – Guainía: Dirección Calle 17 No. 13-36 Casa 1 Barrio los Libertadores; San José de Guaviare – Guaviare: Calle 5ª No. 27-12 barrio Veinte de Julio; Neiva – Huila: Dirección Calle 18 No. 7-75 Barrio Quirinal; Villavicencio – Meta: Dirección Carrera 43D No. 16-06 Barrio el Buque; Mitú – Vaupés: Dirección Carrera 14 No. 12-43 Barrio "El Centro"; Puerto Carreño – Vichada: Dirección Carrera 11 No. 19-81/87/93/97 Barrio las Acacias
Valor	El valor del contrato es la suma de Cinco millones seiscientos setenta y un mil doscientos ochenta pesos Mcte. ($5.671.280) moneda legal, incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones (si aplica), así como cualquier otro costo inherente al proceso de contratación.
Forma de Pago	El DANE, pagará El DANE pagara al contratista el 100% del valor total del contrato una vez realizada la totalidad de la prestación del servicio de entrega, recarga, mantenimiento, retiro y ubicación de los extintores para las Sedes, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con el recibo y acta a satisfacción por parte del supervisor del contrato sobre la prestación del servicio, la presentación de la certificación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique). En caso de ser Persona Natural deberá adjuntar el documento con el que acredite encontrarse al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social. Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en el numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020, el cual cita: "(...) Solo se recibirán cuentas de cobro radicadas electrónicamente por parte de los supervisores de los contratos con las siguientes indicaciones: · Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente. · Los documentos deben ser allegados con firmas. · En el ASUNTO deben ir los siguientes datos: nombre o razón social completo del contrista, número del contrato. · El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del su previsor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta (...)". Nota 2. En cumplimiento del literal a) del numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020 del DANE, la cuenta de cobro o factura se radicará a través de la ventanilla de atención al usuario de la entidad

	(https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s) dirigida al funcionario designado como supervisor del contrato. En caso de facturar esta debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias vigentes. Nota 3. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más, adicionales a los señalados para realizar el pago, los cuales iniciaran a partir de la subsanación de los documentos. Nota 4. En todo caso el pago está sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista conoce y acepta. Nota 5. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que se tenga lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Nota 6. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros o corriente que disponga el contratista, según sea el caso, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera. Nota 8. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos y/o equipos según corresponda, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados, por el Supervisor del contrato. Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.
Garantías	Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo. Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, con NIT 899.999.027-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015:

<table>
<tr>
<td></td>
<td>a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.
El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>BASE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>Valor del contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más., contados a partir del perfeccionamiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y servicios</td><td>30%</td><td>Valor del Contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Valor del contrato</td><td>Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Valor del contrato</td><td>Por la vigencia del Contrato</td></tr>
</table>
La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.</td>
</tr>
<tr>
<td>Obligaciones Generales del Contratista</td>
<td>En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa

3. Cumplir con: *el objeto del contrato. *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, *anexo técnico, *invitación</td>
</tr>
</table>

	pública, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual 4. Entregar los bienes, servicios o bienes y servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución. 5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad. 9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 11. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado de éste. De igual manera se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los estudios previos, los documentos previos y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación. 12. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

	13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 14. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención con el objeto 15. Acreditar mediante certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, esté procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera. 16. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 17. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas. 18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato. 19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente. 20. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II. 21. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad. 22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso.

	23. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el acta de liquidación y las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar. 24. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto. 25. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
Obligaciones Específicas del Contratista	En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad las siguientes obligaciones específicas: 1. Prestar el servicio de recarga, mantenimiento correctivo, compra y disposición final de extintores de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los estudios previos, Invitación Publica y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato, en las cantidades requeridas y dentro del plazo del contrato, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo. 2. Realizar la respectiva ubicación estratégica de cada uno de los extintores y realizar una capacitación a los funcionarios y al personal de brigadistas de la Entidad sobre la utilización de estos elementos, previa coordinación con el supervisor del contrato. 3. Dotar e identificar, sin costo adicional para la Entidad, cada extintor con etiqueta en la que se registre la fecha de inspección, fecha de recarga y fecha de vencimiento de la misma. 4. El contratista dejará en calidad de préstamo la misma cantidad de extintores que se retiren de la Sede Central DANE, Sede Territorial Bogotá, mientras se realiza la recarga de la totalidad de dichos elementos. Lo anterior, con el fin de garantizar la protección en todos los sitios en los cuales deben ir ubicados los extintores los cuales deberán ser ubicados en el mismo sitio en el que estaban los que retire el contratista o sugerir nueva ubicación la cual deberá tener una justificación de tipo técnica y deberá ser avalada por el supervisor del contrato, en todo caso la ubicación a la que refiere esta obligación no será la definitiva. 5. Cuando el contratista realice la recarga de cada extintor deberá garantizar el cambio de empaques reemplazándolos por nuevos y de primera calidad. 6. Garantizar el mantenimiento y recarga de los extintores por el término mínimo de un (1) año, contados a partir de la recarga y/o mantenimiento. 7. El contratista deberá contar con el personal suficiente e idóneo, con la logística, con el trasporte y con todo lo necesario y apropiado para la prestación del servicio y la entrega de los elementos, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, Invitación Publica y demás documentos del proceso. Todo lo anterior, y demás gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, se entienden incluidos en su propuesta.

	8. El contratista deberá proporcionar las instrucciones de utilización de los extintores. 9. El proceso de recarga de extintores debe cumplir con los lineamientos de las Normas NTC 2885 y Norma Técnica Colombiana NTC 652 de acuerdo con cada una de las especificaciones. 10. Presentar un informe técnico al finalizar el servicio, que contenga la hoja de vida de cada extintor así: Tipo de Extintor; Placa o número que lo individualice.; Ubicación actual; Estado. Número de extintores (identificados) que requirieron mantenimiento correctivo; Recomendaciones para la próxima vigencia o año siguiente; Tipo de mantenimiento a implementar; Disposición final de residuos; Recomendaciones. 11. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste. 12. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato un cronograma de actividades, en el cual se deberán establecer las fechas y periodos a realizar. 13. Los elementos a suministrar e instalar deben ser nuevos y con la respectiva garantía del fabricante. 14. El reconocimiento de obligaciones derivadas de la relación contractual que llegare a requerir el Contratista, será de su entera y exclusiva responsabilidad, tanto en lo salarial, prestacional y riesgos laborales. 15. Presentar al supervisor del contrato los certificados de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales del personal técnico y/o profesional que realizará los mantenimientos a los aires acondicionados en las sedes y subsedes de la Dirección Territorial Centro del DANE. 16. Ejecutar en su totalidad el objeto del contrato, cumpliendo con los requerimientos técnicos definidos para el presente proceso.,
Obligaciones del DANE	1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado. 5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato.

	6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista. 7. Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibo a satisfacción por parte del DANE.
MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS	El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos. a) **MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, EL CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. **PARÁGRAFO 1°:** La acusación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2°:** Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio. **PARÁGRAFO 3°:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4°:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.
Cláusulas Excepcionales:	Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

	Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. a. **CADUCIDAD**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad. b. **MODIFICACIÓN UNILATERAL**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Modificación Unilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado, suprimiendo o adicionando las obras, trabajos, suministros o servicios, según se trate el contrato con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio. **c. INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones y no se lograre ningún acuerdo, la entidad podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contenida en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual explicará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia con el fin de evitar la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado. **d. TERMINACIÓN UNILATERAL**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Terminación Unilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado, disponiendo de la terminación anticipada del contrato en los eventos que señala el citado artículo.
Liquidación	De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.
Domicilio contractual	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C. Para efectos de notificación al CONTRATISTA de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se registra la información en el acápite Datos del Contratista.

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre	Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE
NIT	899.999.027-8
Dirección – Sede	Calle 64G No. 92-56 Álamos Industrial – Bogotá D.C.
Teléfono	5978300 Ext 3611 – 3181
Supervisión	Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por la profesional Universitaria Amanda Arias (aariasg@dane.gov.co), en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, sin que implique una modificación contractual.

	En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

DATOS DEL CONTRATISTA	
Contratista	**EQUYSEG S. A. S**
NIT	**830.059.422-0**
Representante Legal	**Edgar Tito Diaz Morales**
Cédula	**19.431.423 de Bogotá**
Dirección	Aut Med Km 3.5 Terminal Terrestre de Carga De Bogotá, Local A7
Teléfono	**3208386185**
Dirección de Correo Electrónico	info@equyseg.com

Atentamente,

ANA LUCIA LARGO
Directora Territorial Centro del DANE

Proyectó: Luis Hernando Soler – Contratista de la DTC

Reviso y VoBo: Cadid Asdrúbal Saavedra – Coordinador Administrativo DTC